

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.199.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Teniendo en cuenta la importancia grandísima que para la política de abastecimiento tiene el respeto a la tasa de las primeras materias, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia la necesidad de vigilar que las disposiciones del Ministerio de Agricultura publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de agosto último, referentes a la compra de uvas y brisas, se cumplan en todas sus partes, estando dispuesto a sancionar severamente cuantos casos sean conocidos de infracción a lo dispuesto.

Si fuese preciso, se llegará a la incautación de los vinos producidos para su distribución a precio de tasa, lo que no eximirá al infractor de la responsabilidad pecuniaria y personal a que diera lugar.

Zaragoza, 4 de octubre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 4.205.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos reglamentarios en el expediente promovido por D. José Herréiz Ginés, en solicitud de autorización para ampliar su industria de cons-

trucción y reparación de máquinas comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Herréiz Ginés para ampliar su industria de construcción y reparación de máquinas, situada en esta ciudad (calle de Pignatelli, núm. 43), mediante la instalación de la maquinaria siguiente:

- Un torno cilíndrico de 1'500 metros entre puntos.
- Una fresadora mandrinadora horizontal.
- Una máquina rectificadora para exteriores.
- Una máquina de cortar ranuras para chavetas.
- Un torno de 1 metro entre puntos.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 4.204.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio.

Terminadas las obras de revestimiento del trozo 4.º de la sección 4.ª del Canal de Lodosa que afectan a los términos municipales de Mallén y Fréscano (Zaragoza), y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos que

tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Vicente Chicot, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo los señores Alcaldes de dichos términos municipales, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) una certificación del Juzgado expresando las reclamaciones presentadas, o, de existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 3 de octubre de 1940.—El Delegado interino, M. Echeverría.

Núm. 4.201.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 15 de junio de 1940, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha servido disponer que en toda la provincia de Zaragoza, el día 10 del presente mes de octubre, quedará definitivamente terminado el plazo declaratorio de existencias de todos los cereales y leguminosas intervenidos por este Servicio.

Después de finalizar el expresado día 10, los señores Secretarios de los Ayuntamientos se abstendrán de formalizar nuevas declaraciones, tanto de productores como de rentistas o igualadores.

Los que después de finalizado el plazo citado posean productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, no declarados, deberán acudir a prestar dicha declaración precisamente ante los Jefes comarcales de este Servicio.

De lo dispuesto anteriormente se exceptuarán únicamente el maíz y las judías, para cuyos dos productos queda con esta fecha iniciado el período declaratorio, que terminará para cada poseedor a los tres días de realizada la recolección y el almacenamiento de la cosecha. Para ello, desde esta Jefatura se remitirán a las Alcaldías los ejemplares de las declaraciones ya formalizadas en cuanto se refiere a los demás cereales y leguminosas, a fin de que se complete por cada interesado la declaración, haciendo constar las extensiones sembradas y cosechas obtenidas de estos dos productos en los dos ejemplares declaratorios, en el del interesado y en el del Servicio. Cuando un productor o tenedor en general posea solamente judías o maíz, sin haber prestado por ello declaración anterior, la formalizará por primera vez, por duplicado, en el mismo impreso modelo C-1.

Continuará vigente en todas sus partes la circular de esta Jefatura núm. 3.347 publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 176, de 3 de agosto último pasado.

Zaragoza, 3 de octubre de 1940.—El Jefe provincial, A. Mata.

Núm. 4.203.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, propietaria de una finca situada en jurisdicción de Tarazona, junto al kilómetro 43 de la carretera de Gallur a Agreda, solicita autorización para llevar a cabo

obras de defensa de dicha finca contra las avenidas del río Queiles, consistentes en seis espigones de cinco a ocho metros de saliente a partir de la margen, constituidos con encofrados metálicos rellenos de grava.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 28, 1.º)

Zaragoza, 27 de septiembre de 1940.—El Ingeniero-jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 5.000.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

ANUNCIO.

Subasta de las obras que faltan por ejecutar del Pantano de las Torcas (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.093.496'09 pesetas.

La fianza provisional, a 21.869'92 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del citado mes de octubre, a las once horas y treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición:

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar del Pantano de las Torcas (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí, la proposición que se haga admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta:

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero, en todos los casos, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta

Núm. 4.196.

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza.**2.ª BRIGADA DE PARCELACION**

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Morés, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características y lista alfabética provisional de pro-

pietarios de los polígonos núms. 1 al 18 inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Morés, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 3 de octubre de 1940.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

SECCION SEXTA

CASTILISCAR

Núm. 4.197.

Por no pertenecer al Cuerpo de Secretarios el que interinamente desempeña la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión con el mismo carácter interino y entre quien ostente aquella circunstancia, durante ocho días, en los que los que la soliciten remitirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, teniendo presente que entre los documentos deberán figurar la justificación de su adhesión al Movimiento nacional, certificación de la Guardia Civil o F. E. T. y demostración de pertenecer al Cuerpo.

El haber anual asignado es de 3.000 pesetas.

Queda sin efecto el anuncio con el mismo objeto antes publicado.

Castiliscar, 29 de agosto de 1940.—El Alcalde, Crescencio Castro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.**

Núm. 4.194.

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

El legionario que en fecha 9 de marzo de 1939 dijo llamarse Andrés Fumero García y pertenecer en calidad de cabo a la 3.ª Bandera de la Legión y del que se desconocen los demás datos filiatorios, encartado en la causa núm. 367-40, seguida por desacato a la Autoridad, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Meseguer Marín, Juez instructor del Juzgado militar núm. 4 de esta Región, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan, advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde.

Zaragoza, primero de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.174.

JUZGADO NÚM. 3.**Cédula de notificación y requerimiento.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa núm. 1-1935, sobre homicidios y lesiones, contra Zacarías-Luis Ballota Gil, se cita por medio de la presente a los hijos y herederos de Luisa Charri y Alfonso Vivo Charri, respectivamente, a Antonio Vivo Charri y a Lidia Meunier, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la

presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarles que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 26 de septiembre de 1939, condenó al penado Zacarías-Luis Ballota, entre otras penas, a la de indemnización a los hijos de Luisa Charri, de doce mil pesetas; a los herederos de Alfonso Vivo Charri, de quince mil; a Antonio Vivo Charri, de quinientas, y a Lidia Meunier, de doscientas ochenta pesetas, y requerirles para que manifiesten si han recibido dichas indemnizaciones, o, en otro caso, si renuncian o no a su percibo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.175.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Angel Bonafonte Ilincheta, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D.^a Constantina Franco Echevarría, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Biel, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato reclamando para sí, y para su otra hermana D.^a Lucía, la herencia de su hermano de doble vínculo D. Pascual Franco Echevarría, de 72 años de edad, célibe, Cura Párroco que fué de Biel y de donde era vecino, que falleció en dicha villa el 27 de abril último.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Angel Bonafonte.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.011

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 79 de 1934, contra Paulino Hernández Gabarre, sobre hurto, por medio de la presente cédula cito a Bautista Hernández Giménez, domiciliado últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de octubre próximo, a las diez horas, comparezca ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza y Secretaría de D. Ramón Morales López, a fin de que como testigo asista y preste declaración al acto del juicio oral del expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales.

Núm. 4.130.

UTEBO

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este Juzgado municipal de Utebo en los autos de juicio verbal sobre reclamación de mil pesetas, instados por D.^a Fausta García y Mateo, contra los herederos ignorados de D. Pío Brezosa Tablares, se cita a éstos para que comparezcan el día 19 de octubre del año actual, a las doce horas, en el local de este Juzgado (sito en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo), con el fin de ce-

lebrar juicio verbal, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Utebo, veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Alfonso Artazos.—El Secretario, José García.

Núm. 4.130.

UTEBO

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este Juzgado municipal en los autos de juicio verbal sobre reclamación de mil pesetas, instados por D. Fulgencio Villuendas Expósito, contra los herederos ignorados de D. Pío Brezosa Tablares, se cita a éstos para que comparezcan el día 21 de octubre, a las doce horas, en este Juzgado (sito en la Casa de Ayuntamiento de Utebo), con el fin de celebrar juicio verbal, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utebo, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Alfonso Artazos.—El Secretario, José García.

Núm. 4.130.

UTEBO

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado municipal de Utebo en los autos de juicio verbal sobre reclamación de mil pesetas, instado por D. Sebastián Fornells Llaviá, contra los ignorados herederos de D. Pío Brezosa Tablares, se cita a éstos para que comparezcan el día 19 de octubre del año actual, a las doce horas, en el local de este Juzgado (sito en la Casa de Ayuntamiento), con el fin de celebrar juicio verbal, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Utebo, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Alfonso Artazos.—El Secretario, José García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.198.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro.

Para dar cumplimiento a los artículos 48 y 56 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, en el local acostumbrado; advirtiéndose que, caso de no concurrir número suficiente, se celebrará otra en segunda el día 13 del mismo mes, a la misma hora, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente; y
- 3.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en su cargo.

Ruegos preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 28 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Ferrer.

TIP. HOGAR PIGNATELLI